



**ACUERDO PLENO-051/2024**

**Aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, organigrama y tabulador de sueldos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, organigrama y tabulador de sueldos.

**CONSIDERANDO.**

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En concordancia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. La Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señala en su artículo 1, párrafos quinto y sexto, fracciones I, II y III que el presupuesto de este órgano jurisdiccional se ejercerá de forma directa, autónoma y conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, dicho dispositivo jurídico, en congruencia con lo determinado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el ejercicio de los recursos públicos deberá realizarse observando los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Acorde a lo anterior, el numeral 9, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que le compete al Pleno aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal y enviarlo, por conducto de la persona titular de la Presidencia, a la Secretaría de Hacienda.

IV. Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público estatal en sus artículos 1, fracciones I y III, 3, fracciones III, VII, XII, XXIV y XXXI, y 5, contempla que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios rectores referidos.

V. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, desde su constitución, se ha apegado a las directrices previstas en los ordenamientos legales aplicables y que constituyen la base de las acciones en cuanto al ejercicio del gasto, lo que ha implicado el buen funcionamiento del mismo, dentro de las cuales destacan la metodología de un marco lógico y la del Presupuesto basado en resultados (PBR), un sistema de indicadores, con lo que se pretende obtener resultados confiables en torno a la administración de los mismos, en los que prevalezca la irrestricta observancia y pulcritud en su utilización, así como, generar un impacto en la población a través del cumplimiento de metas, en donde además se focalice la

gestión pública en un modelo que priorice los resultados obtenidos por las políticas públicas sobre el exclusivo cumplimiento de las normas y procesos.

VI. Es oportuno mencionar que para el ejercicio fiscal 2025, se mantienen como referencia los indicadores de desempeño establecidos para el 2024 pero, en términos de lo precisado en el ACUERDO PLENO-038/2024, se realizaron algunos ajustes en atención a dos importantes sucesos jurídicos, a decir, y por orden cronológico, al *Decreto por el que se expidió la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, publicado el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente y que, de conformidad a sus artículos transitorios, obliga a la Federación y a las entidades federativas, dentro del plazo máximo de un año, a expedir las actualizaciones normativas correspondientes y realizar las provisiones presupuestales para su cumplimiento en los ejercicios fiscales posteriores a la publicación del referido Decreto.

Asimismo, nos referimos al Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, creándose la nueva conformación del Tribunal.

Precisamente, entre los cambios orgánicos a destacar y que, de alguna manera, impactan directamente en el presupuesto de esta autoridad jurisdiccional, se encuentran el incremento en el número de Magistraturas y, en consecuencia, que el Tribunal se integrará por cinco Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en la citada Ley Orgánica, y para el desarrollo de sus funciones, contará con un Pleno, tres Salas Unitarias Administrativas y dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

En este contexto, y una vez que el Congreso del Estado, en sesión celebrada el trece de agosto de dos mil veinticuatro, se constituyó en Colegio Electoral y en votación eligió a las personas que actualmente ocupan las dos Magistraturas correspondientes a las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Pleno de este Tribunal Estatal dictó el **ACUERDO PLENO-025/2024**,<sup>1</sup> a través del cual se designaron a los titulares de las Salas Unitarias de este órgano jurisdiccional, entrando en funciones las Salas Unitarias Administrativas, de manera inmediata y, las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, a partir del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

Cabe mencionar que esta reforma estructural se adecua a los criterios sostenidos por nuestros máximos órganos jurisdiccionales de que, los justiciables, debe contar con una instancia diversa y superior jerárquicamente a aquella que emitió la resolución recurrida.

Precisamente ante la realidad jurisdiccional que sufrían los justiciables en el Estado de Chihuahua, pero sobre todo, en observancia al principio de tutela judicial efectiva, reconocido como derecho humano en los artículos 17, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, 8, numeral 1 y 25, numeral 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su vertiente de recurso efectivo, resultaba necesario e impostergable contar con Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas que resolvieran en primera instancia y, además, un órgano superior (Pleno) que estuviera en posibilidades de decidir en segunda instancia sin obstáculos o dilaciones innecesarias y que otorgara a los

---

<sup>1</sup> En sesión celebrada el veintiuno de agosto del año en curso.

<sup>2</sup> En sesión plenaria celebrada el veintidós de agosto de 2024. ACUERDO PLENO-029/2024.

Chihuahuenses el derecho a un recurso o medio de defensa sencillo, rápido, pero sobre todo, efectivo.<sup>3 4</sup>

Otro de los cambios trascendentales son que, con base en los artículos 6 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las Salas Unitarias son competentes para conocer y resolver en definitiva respecto los juicios contenciosos administrativos y los procedimientos de responsabilidades administrativas, motivo por el cual, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus resoluciones podrán ser objeto de amparo.

Por lo expuesto, resultó prudente modificar el nombre o descripción de los indicadores de desempeño bajo la nueva integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y específicamente, transformar el indicador número 7 a efecto de reflejar las actividades que conlleva la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; realizar una disgregación del indicador número 8, denominado "*Totalidad de los trámites de amparo por acuerdo del Pleno*", en dos componentes, uno a cargo de las Salas Unitarias y otro a cargo del Pleno con la intención de resaltar fehacientemente la actividad de las autoridades responsables que intervienen en la generación del indicador; y, por último, desarrollar las metas propuestas en los indicadores, de conformidad con la información expuesta por las áreas generadoras de ésta<sup>5</sup>.


---

<sup>3</sup> Con referencia a estas garantías, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2009 sostuvo, en lo que interesa, que la inexistencia de un sistema recursal es incompatible con la exigencia de justicia completa e imparcial que consagra el artículo 17 constitucional. Asimismo, precisó que el acceso a los recursos es una garantía de la justicia completa e imparcial, pues asegura la posibilidad de corregir los errores en que pueda incurrir el juzgador primigenio en la adopción de sus decisiones y, además, permite enmendar la aplicación indebida de la ley con el fin de evitar la arbitrariedad.

<sup>4</sup> Véase la tesis de rubro "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS DEBE AJUSTAR SU ESTRUCTURA COMPETENCIAL A LA LEY GENERAL RELATIVA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN EN LA MATERIA, A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DOBLE INSTANCIA (INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA LOCAL VIGENTE HASTA EL 3 DE ENERO DE 2021)", localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Julio de 2021, Tomo II, página 2440 o bajo el número de registro digital 2023379.

<sup>5</sup> ACUERDO PLENO 038/2024, aprobado en sesión de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

VII. Bajo esta lógica de incremento en las plazas, propiciado por los actos jurídicos descritos en el apartado anterior, el incremento en la carga de trabajo jurisdiccional y la obligación constitucional de privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias y de reparación del daño, este Pleno, en ejercicio de su autonomía y autogobierno, propone actualizar la estructura orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a efecto de lograr el ejercicio eficaz y eficiente para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública, Estatal y Municipal, y los particulares, imponer sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados a estas, con la máxima celeridad posible y profesionalismo, siempre de acuerdo con los derechos fundamentales y con los demás principios y reglas que orientan la actividad jurisdiccional para dictar sus fallos, pero sin descuidar los principios de austeridad y solidaridad con las finanzas del Estado de Chihuahua.



En tal sentido, en cumplimiento a los mandatos contenidos en el artículo 17 constitucional, y en armonía con lo establecido en la *Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias*, se propone, crear una Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa con la capacidad material y humana necesaria para garantizar, por un lado, la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población chihuahuense, con capacidad jurídica para patrocinar a las personas que se consideren afectadas por la decisiones de las autoridades estatales y municipales, así como a los imputados en materia de responsabilidades administrativas que no cuenten con defensor particular, en los términos que señala la Constitución Federal, los convenios y tratados internacionales vigentes en el país y, por el otro lado, el impulso, difusión y aplicación de procedimientos y mecanismos alternativos de solución de controversias, antes o durante la sustanciación de los procedimientos en materia de justicia administrativa y de responsabilidades administrativas, o en ejecución de sentencias, con las condiciones y límites que establece dicha Ley y demás

disposiciones aplicables, como un componente del derecho fundamental de Acceso a la Justicia.

Por otro lado, atendiendo las necesidades expuestas por el Órgano Interno de Control, a las funciones que desarrolla, tales como prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Tribunal y de particulares vinculados con faltas graves y no graves; sancionar aquellas distintas a las que son competencia del propio Tribunal; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito y; en justicia al mandato establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se propone equiparar el ingreso de su titular al equivalente a un mando superior en la estructura orgánica del propio Tribunal y, al personal adscrito a éste, obtener un ingreso adecuado al desempeño de sus funciones y proporcional a sus responsabilidades.

Asimismo, se propone que la Unidad de Revisión Interna y Mejora de la Gestión Pública se escinda en dos unidades adscritas al órgano revisor, a decir, Unidad de Revisión Interna y Unidad de Mejora de la Gestión, lo que permitirá promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en este ente público de forma más precisa y especializada, y para lograr el éxito de estos encargos constitucionales y legales, se dota al Órgano Interno de Control, de dos auxiliares jurídicos que le permitan cumplir con sus objetivos.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, sabedor del importante rol que juega en el Sistema Estatal Anticorrupción y consciente de los importantes ámbitos competenciales que se le otorgaron constitucionalmente, como son, la sustanciación de los juicios que resuelvan las controversias que se susciten entre la Administración Pública, Estatal y Municipal, y particulares en razón de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables en materia fiscal, así como, la de sustanciar los procedimientos de

responsabilidades administrativas promovidos por la Secretaría Responsable del Control Interno del Ejecutivo, los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, así como por la Auditoría Superior del Estado, e imponer sanciones por responsabilidad administrativa grave, está convencido de que, contar con un órgano fiscalizador especializado y fuerte, le permitirá, por un lado, ser un referente y un ejemplo para las demás autoridades del Estado de Chihuahua de que la propia autoridad encargada de sancionar por faltas administrativas graves está abierta a ser fiscalizada internamente y, además, de que este ejercicio de autocontrol, de alguna manera le ayudará a detectar e implantar mejoras en su gestión institucional, propiciará óptimos resultados en su función jurisdiccional y garantizará el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones constitucionales.

**VIII.** Como ejecutor de gasto, este Tribunal ha estado atento a las disposiciones que rigen su ejercicio, control, seguimiento y evaluación, siempre aplicando de forma eficiente sus recursos financieros, bajo una disciplina de racionalidad.

Para el ejercicio fiscal 2025, si bien se espera un incremento en la carga de trabajo jurisdiccional, tal y como ha sido la constante para este órgano jurisdiccional, los titulares de las Magistraturas, así como los mandos superiores, concedores de la situación económica de la entidad federativa y del País en lo general, en un ánimo de austeridad y solidaridad, proponen mantener sin cambios la remuneración que perciben por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

No obstante, también reflexivos de que el alza de precios de los productos y servicios básicos afectan invariablemente al personal de este órgano jurisdiccional, proponen una actualización en el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, incrementando un 3% el sueldo de los trabajadores y un 3% en la compensación de los mismos, únicamente respecto de los servidores públicos considerados como mandos medios e inferiores — Oficiales jurisdiccionales hacia abajo — lo que si bien implica, una actualización de sueldos, ésta se encuentra por debajo del índice de inflación previsto por el



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el ejercicio fiscal 2025, pero permitirá a los trabajadores con menores ingresos, mantener poder adquisitivo y acceder a una remuneración adecuada, acorde al Derecho Humano a una vida digna.

IX. Considerando que las sedes del Tribunal siguen ubicadas en inmuebles arrendados, los cuales resultan insuficientes para el adecuado desarrollo de las funciones administrativas y jurisdiccionales, al carecer de espacios dignos para que las personas servidoras públicas desarrollen sus labores, pues se encuentra rebasada la capacidad ocupacional de los inmuebles, lo cual se acentuó ante el crecimiento de las Magistraturas decretado por el Congreso del Estado, adquiere nuevamente relevancia para este ejercicio fiscal 2025, la adquisición de un espacio propio para situar de manera permanente al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Esta urgencia de contar con un espacio digno para que las personas servidoras públicas desarrollen sus labores, reciban a las personas litigantes, usuarias y al público en general; en suma, para que este órgano jurisdiccional alcance sus metas, objetivos y responda de forma adecuada a las obligaciones y atribuciones constitucionales que le fueron encomendadas, lo han obligado a recurrir al arrendamiento de más inmuebles que siguen siendo insuficientes y repercuten en el ámbito del presupuesto.

Por estos motivos, es que se reitera necesaria e impostergable la obtención de recursos suficientes a fin de que pueda destinarse a la edificación de la sede de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En ese tenor, con base en las necesidades expuestas por las diversas áreas que componen el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y con la información proporcionada por la Coordinación Administrativa, es que se construyó el proyecto de presupuesto y, por tal motivo, en términos de lo previsto en los artículos 39 bis

de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1 párrafo quinto y fracción I, 9 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 3, fracción XII, 4, fracción IV y 32 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del estado de Chihuahua; el Pleno aprueba el siguiente:

### ACUERDO.

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación en la estructura orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

**SEGUNDO.** Se actualiza el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.** Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal del año 2025, por la cantidad de \$219,775,329 (doscientos diecinueve millones setecientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) en los términos que se señalan en los documentos anexos al presente acuerdo y que forman parte íntegra del mismo, cuyos rubros y contenido se enumeran a continuación:

- i. Organigrama 2025 (ANEXO I)
- ii. Tabulador de Remuneraciones de Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (ANEXO II)
- iii. Distribución de Recursos Presupuestales para el ejercicio fiscal del año 2025 (ANEXO III)

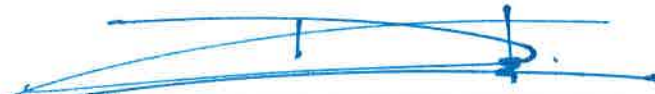
**CUARTO.** Se faculta al magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para que envíe el presente acuerdo y sus anexos a la titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos al Estado.

**QUINTO.** Se faculta al magistrado presidente y a la Coordinación Administrativa para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman **Dafny Susana Chavira Terrazas**, Primera secretaria de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa<sup>6</sup>, así como las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **José Humberto Nava Rojas**, secretario general, quien actúa y da fe.

  
**DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS**  
**PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**EN SUPLENCIA DE**  
**LA MAGISTRADA TITULAR**

  
**GREGORIO DANIEL MORALES**  
**LUÉVANO**  
**MAGISTRADO**

<sup>6</sup> ACUERDO PLENO-025/2024, aprobado en sesión del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.



**LUIS EDUARDO NARANJO ESPINOZA**  
**MAGISTRADO**



**PRISCILA SOTO JIMÉNEZ**  
**MAGISTRADA**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Esta hoja corresponde al acuerdo PLENO-051/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el once de octubre de dos mil veinticuatro en el cual se aprueba la modificación en la estructura orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; se actualiza el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos y, se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal del año 2025, por la cantidad de \$219,775,329 (doscientos diecinueve millones setecientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ANEXO II DEL ACUERDO PLENO 051/2024 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS 2025

NOMBRE DE PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN NETA
Magistratura Presidente (a)*	1	28,949.13	\$163,882.42
Magistratura	4	28,949.13	\$138,882.42
1er Secretaría de Acuerdos	5	24,317.27	\$50,942.30
2a Secretaría de Acuerdos	5	22,580.32	\$46,500.31
3er Secretaría de Acuerdos	5	22,580.32	\$46,500.31
Oficial Jurisdiccional	25	18,065.96	\$21,983.37
Actuario	5	18,065.96	\$21,983.37
Escribiente A	10	8,430.78	\$12,264.90
Escribiente B	10	8,430.78	\$7,276.13
<b>Secretaría General</b>			
Secretaría General	1	26,218.08	\$61,551.30
Secretaría Adjunta	1	22,580.32	\$40,877.54
Actuario de Pleno	1	20,264.39	\$24,567.01
Oficial Jurisdiccional	2	18,065.96	\$21,983.37
Auxiliar Jurídico	2	12,043.97	\$14,466.44
<b>Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa</b>			
Titular de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa	1	26,218.08	\$61,551.30
Oficial Facilitador	2	18,065.96	\$21,983.37
Oficial de Defensoría y Asesoría	2	18,065.96	\$21,343.07
Auxiliar Jurídico	2	12,043.97	\$14,466.44
<b>Unidad de transparencia</b>			
Titular de la Unidad de Transparencia	1	17,539.77	\$21,343.07
<b>Oficialía de Partes</b>			
Titular de la Oficialía de Partes	1	20,264.39	\$24,567.01
Oficial de Partes	2	8,430.78	\$7,276.13
Guardia de la Oficialía de Partes	1	8,430.78	\$7,276.13
<b>Unidad Jurídica</b>			
Titular de la Unidad Jurídica y de Asesoría	1	23,159.30	\$28,513.07
<b>Oficina de Presidencia</b>			
Titular de la Oficina de la Presidencia	1	20,264.39	\$24,567.01
Comunicación y Relaciones Públicas	1	12,043.97	\$14,466.44
Auxiliar	1	8,430.78	\$7,276.13
<b>Unidad de Género</b>			
Titular de la Unidad de Género	1	18,065.96	\$21,983.37
<b>Coordinación de Archivo y Estadística</b>			
Titular de la Coordinación de Archivo y Estadística	1	18,065.96	\$21,983.37
Auxiliar	2	8,430.78	\$7,276.13
<b>Coordinación de Administración</b>			
Titular de la Coordinación de Administración	1	24,969.60	\$53,887.35
Recursos Financieros	1	20,264.39	\$24,567.01
Recursos Humanos	1	20,264.39	\$24,567.01
Recursos Materiales	1	20,264.39	\$24,567.01
Sistemas	1	18,065.96	\$21,983.37
TIC Software	1	18,065.96	\$21,983.37
Auxiliar	3	8,430.78	\$7,276.13
Auxiliar	2	8,430.78	\$7,276.13

<b>Órgano Interno de Control</b>			
Titular del Órgano Interno Control	1	26,218.08	\$61,551.30
Titular de la Unidad de Mejora de la Gestión Pública	1	23,159.30	\$28,513.07
Titular de la Unidad de Investigación	1	23,159.30	\$28,513.07
Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución	1	23,159.30	\$28,513.07
Titular de la Unidad de Revisión Interna	1	23,159.30	\$28,513.07
Auxiliar Jurídico	2	12,043.97	\$14,466.44

*Asignaciones Adicionales a la persona que ocupe la titularidad de la Magistratura Presidente (a) del Tribunal.	1	\$25,000.00	Prestación otorgada a la Persona que ocupe la titularidad de la Presidencia del Tribunal, por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, se aplica en la compensación.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Percepción extraordinaria mensual.		120 Salarios mínimos diario vigentes menos impuestos	Otorgada a las personas que actúan en suplencia de los titulares de las Magistraturas de este Tribunal.
-------------------------------------	--	------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Percepción extraordinaria mensual.		40 Salarios mínimos diario vigentes menos impuestos	Otorgada a las personas que actúan en suplencia de los titulares de la Secretaría General o del Órgano Interno de Control de este Tribunal.
-------------------------------------	--	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SE REALIZARÁ DIVIDIDO EN DOS QUINCENAS LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES.**

Se otorga beneficio de ayuda de despensa anual hasta por un monto mensual del 40% del valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), con base en la fracc. XVI del artículo 23 de los lineamientos en materia de remuneraciones de las y los servidores públicos del Tribunal.

Se otorga beneficio para seguros de \$1,000.00 mensuales, al personal en general, de conformidad con la fracc. IX del artículo 23 de los lineamientos en materia de remuneraciones de las y los servidores públicos del Tribunal.

Art. 24 respecto al ISR a aplicarse sobre sueldos y salarios, el patrón absorberá lo correspondiente al trabajador única y exclusivamente respecto de la remuneración denominada compensación autorizada o de apoyo.

**ANEXO III DEL ACUERDO PLENO 051/2024 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025**

<b>Rubro</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>Servicios Personales</b>		<b>\$ 96,311,065</b>
11301	Sueldos	23,298,750
11301	Percepción extraordinaria por comisiones y licencias	1,333,769
13105	Quinquenio	38,000
13201	Gratificación anual (aguinaldo)	6,969,955
13202	Prima vacacional	1,742,489
13401	Compensación	39,430,842
13401	Compensación prestación extraordinaria	666,137
14103	Aportación IMSS	5,302,932
14201	Aportaciones a Fondos de Vivienda	3,290,409
14303	Aportaciones al Sistema Retiro	5,564,082
14408	Seguro de gastos médicos mayores	1,566,240
14403	Seguro de vida y/o coberturas	1,500,000
15201	Indemnizaciones	2,000,000
15401	Ayuda para lentes	345,000
15402	Bono y ayuda guardería	420,000
15405	Gastos funerarios	575,000
15407	Despensa	1,922,460
15502	Ayuda para gastos y útiles escolares	345,000
<b>Materiales y Suministros</b>		<b>\$ 2,748,132</b>
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	785,000
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	189,818
21401	Materiales de tecnologías de la información	185,877
21501	Material impreso e información digital	68,182
21601	Material de limpieza	160,000
22101	Productos alimenticios para personas	145,000
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	27,273
24601	Material eléctrico y electrónico	120,000
25301	Medicina y productos farmacéuticos	18,982
26101	Combustibles	230,000
27201	Prendas de seguridad y protección personal	68,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificio	204,545
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	204,545
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	204,545
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	136,364
<b>Servicios Generales</b>		<b>\$ 33,827,132</b>
31101	Energía eléctrica	569,455
31201	Gas	218,182
31301	Agua	25,000
31401	Telefonía tradicional	49,091
31701	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información	272,727
31801	Servicios postales y telegráficos	65,000
32201	Arrendamiento de edificios	4,620,000.00
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de administración	572,727
32701	Arrendamiento de activos intangibles	204,545

*(Handwritten red mark)*

*(Large handwritten blue scribble)*

*(Handwritten blue scribbles)*

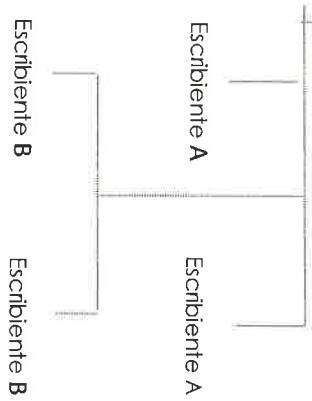
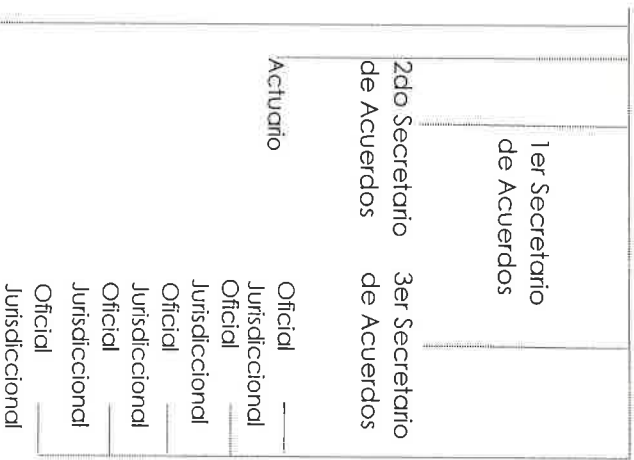
32901	Otros arrendamientos	68,000
33401	Servicios de Capacitación	2,750,000
33601	Servicio apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	68,182
33801	Servicio de vigilancia	1,450,000
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos (PERITOS)	735,575
34101	Servicios financieros y bancarios	18,982
34501	Seguro de bienes patrimoniales	178,972
34701	Fletes y maniobras	163,000
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	600,000
35201	Instalación, reparación y manto de mobiliario y equipo administración	272,727
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	129,076
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	109,091
35801	Servicios de limpieza y manejos de desechos	425,613
35901	Servicios de jardinería y fumigación	47,455
36901	Gasto de propaganda e imagen institucional	165,000
37101	Pasajes aéreos	760,000
37201	Pasajes terrestres	228,000
37501	Viáticos en el país	987,000
37601	Viáticos en el extranjero	205,000
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	285,000
38301	Congresos y Convenciones	1,360,000
38201	Gastos de orden social	150,000
38504	Reuniones de trabajo	1,000,000
39201	Impuestos y derechos	2,000,000
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	13,073,732
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y ayuda</b>		<b>\$ 144,000.00</b>
44201	Becas	144,000
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>\$ 86,745,000</b>
51101	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,500,000
51501	Equipo de Cómputo y Servidor	4,000,000
51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	85,000
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	250,000
54101	Vehículos y Equipo de Transporte	2,520,000
56601	Equipos de generación eléctrica y accesorios eléctricos (paneles solares)	680,000
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	560,000
56901	Otros Equipos	150,000
58301	Adquisición de bien inmueble	75,000,000
59101	Software	2,000,000
<b>PRESUPUESTO TOTAL TEJA 2025</b>		<b>\$ 219,775,329</b>

*(Handwritten signatures and marks in blue and red ink)*

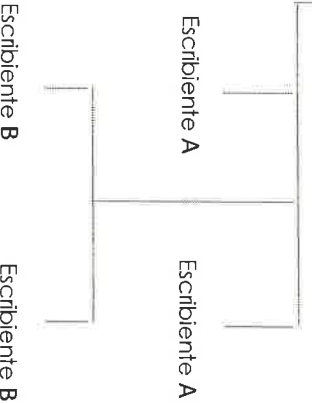
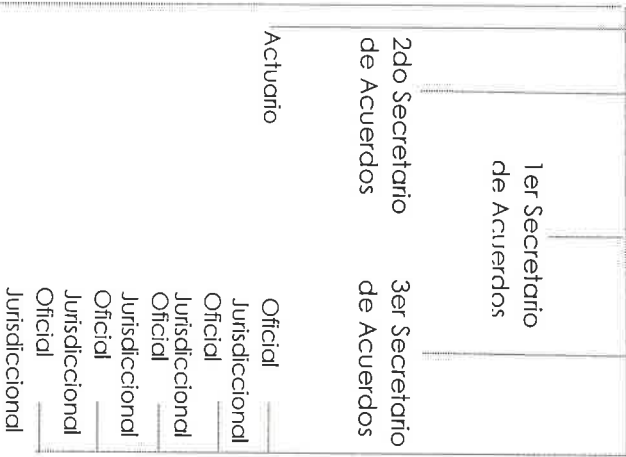




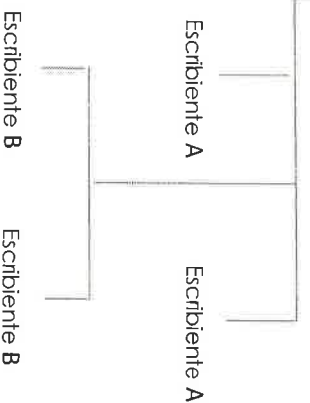
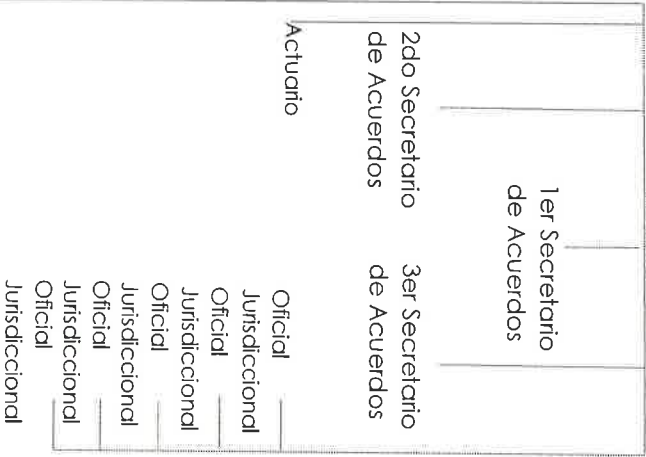
**PRIMERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA TITULAR**



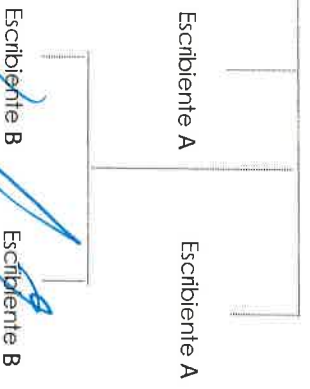
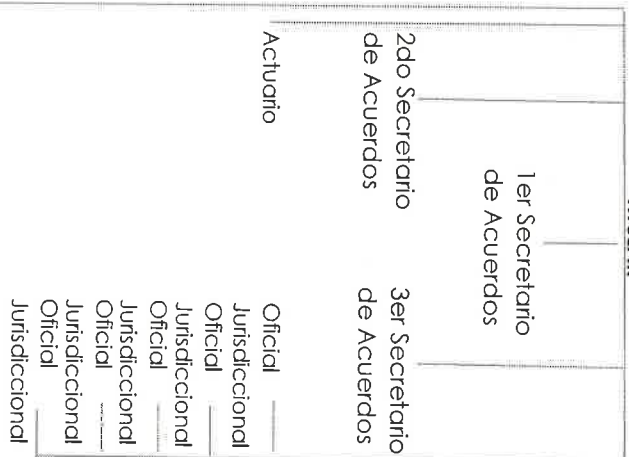
**SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA TITULAR**



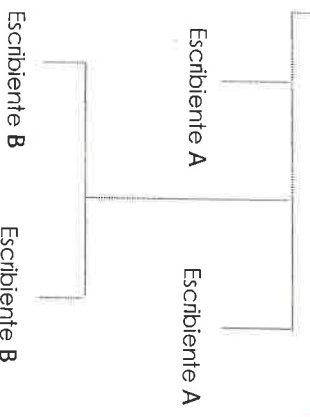
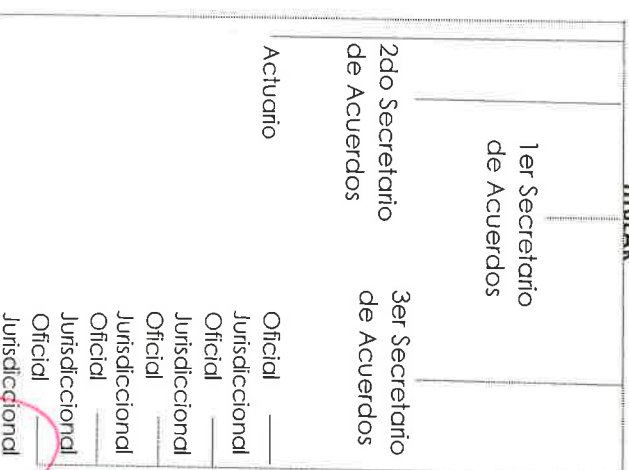
**ANEXO 1**  
**TERCERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA TITULAR**



**CUARTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS TITULAR**



**QUINTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS TITULAR**



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*